

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 50  
SERIE 2006-2007  
(P. de R. Núm. 53, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**6 DE DICIEMBRE DE 2006**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO CIVIL *DISABLED AMERICANS, ET AL. V. MUNICIPALITY OF SAN JUAN, ET AL.*, UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO, CIVIL NÚM. 02-2758 (GAG); Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta al Alcalde a representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. Se establece que en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. Disponiéndose que, el Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares;

**POR CUANTO:** El señor Eduardo Umpierre y otras personas o entidades radicaron en el 2002 una acción en el Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico bajo la Ley *Americans with Disabilities Act* (“ADA”), *Disabled Americans for Equal Access, et al. v. Municipality of San Juan, et al.*, U.S.D.C.P.R. Civil No. 02-2758 (GAG);

**POR CUANTO:** La Ley ADA persigue, entre otras cosas, que las entidades públicas provean acceso y facilidades adecuadas, en facilidades públicas, a personas con impedimentos, como lo es el demandante Eduardo Umpierre;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** En la demanda y/o inspecciones posteriores llevadas a cabo por los demandantes, se identificaron ciertas facilidades públicas municipales que alegadamente no cumplen cabalmente con reglamentos promulgados bajo ADA para proveer acceso y facilidades adecuadas a personas con impedimentos. A fin de poder evaluar las alegaciones, el Municipio de San Juan contrató los servicios de un perito en cumplimiento con la Ley ADA, el Arquitecto Gray Smith, para inquirir sobre los reclamos de los demandantes. El perito contratado, coincidió en gran parte con los hallazgos encontrados por la parte demandante y en cuanto a las correcciones que hay que realizar para estar en cumplimiento con la Ley ADA;

**POR CUANTO:** El Bufete Aldarondo y López Bras, representantes legales del Municipio de San Juan preparó un borrador de estipulación ("*Consent Decree*") cuyas cláusulas en lo relativo a correcciones, las áreas estructurales y programáticas, están basadas estrictamente en el asesoramiento provisto por el perito del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** Los términos para realizar las mejoras necesarias fueron discutidas con los funcionarios pertinentes en el Municipio de San Juan y los términos sugeridos por éstos son los incluidos en el borrador de estipulación ("*Consent Decree*");

**POR CUANTO:** La Ley ADA provee para el pago de honorarios de abogados y costas a favor de la parte demandante;

**POR CUANTO:** La representación legal del Municipio de San Juan, mencionada anteriormente, negoció, previo autorización por parte de los funcionarios pertinentes, el pago de honorarios de abogados y costas a la parte demandante; a saber \$90,000.00 por concepto de honorarios de abogado, gastos y costas;

**POR CUANTO:** Los honorarios de abogado contemplados en el "borrador de estipulación" representan una reducción substancial de lo originalmente solicitado por la parte demandante, \$183,000.00, para una rebaja de \$93,000.00;

**POR CUANTO:** La parte demandante ha aceptado el "borrador de estipulación" propuesto por el Municipio de San Juan.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza, al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a transigir el caso de *Eduardo Umpierre, et al. v. Municipio de San Juan, et al.*, U.S.D.C.P.R. Civil No. 02-2758, bajo las cláusulas y condiciones contenidas en el borrador de estipulación ("*Consent Decree*") que se acompaña.

**Sección 2da.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan emitirá un cheque por la cantidad de \$90,000.00, por concepto de los honorarios de abogado y costas pautadas. Dicho pago se efectuará dentro de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Los dineros para el pago de lo aquí dispuesto, provendrán de la Partida Núm. 1000.XX.01050100.2704.0000.

**Sección 4ta.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inconstitucional nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo  
Presidenta Interina

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 53, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta Interina, señora Paulita Pagán Crespo; y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor José A. Berlingeri Bonilla.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuarenta páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de diciembre de 2006.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde